

| NORMA | POLÍTICA/PROCEDIMIENTO | OBLIGACIÓN | REQUISITOS DE LA EMPRESA/PLANTILLA |
|---|--|--|--|
| <i>LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.</i> | <p>Política de uno medios tecnológicos/ Desconexión digital.</p> <p>Videovigilancia en el trabajo con fines de control laboral.</p> <p>Geolocalización de los trabajadores con fines de control laboral.</p> | <p>Participación/ Audiencia previa la RLT.</p> <p>Informar con carácter previo y de forma expresa, clara y concisa a los trabajadores y a la RLT, en su caso.</p> | TODAS (incluidas administraciones públicas). |
| <i>LO 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.</i> | Canales internos de denuncia "Whistleblowing". | <ul style="list-style-type: none"> - Crear e implementar efectivamente canales de denuncias de irregularidades en la empresa. - Creación de implementación de canales de denuncia para evitar situaciones de acoso sexual y por razón de sexo. - Identificación de las personas encargadas de atender las denuncias. - Tratamiento reservado de las denuncias e identidad de los denunciantes. - Empresas de 50 trabajadores o más (Directiva 2019/1937). | <p>TODAS (incluidas administraciones públicas).</p> <p>*Salvo las entidades y sujetos excluidos por la normativa de prevención de blanqueo de capitales y normativa específica en esta materia.</p> |
| <i>LO 3/2008, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.</i> | | | |
| <i>RD-Ley 11/2018, de 31 de agosto, en materia de prevención de blanqueo de capitales. Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo.</i> | | | |
| <i>Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (pendiente de trasposición por España antes del 17/12/2021).</i> | | | |
| <i>LO 11/2018, de 28 de diciembre, de información no financiera y diversidad.</i> | Divulgación de información no financiera (aspectos laborables). | Elaboración de "estados de información no financiera" para auditoría de cuentas, sobre empleo, organización del trabajo, salud y seguridad laboral, formación profesional, igualdad y respeto de los DDHH. | <ul style="list-style-type: none"> - Sociedades que deban formular cuentas consolidadas. - Media de trabajadores de las sociedades + de 500. - Entidades de interés público. - Dos requisitos durante dos ejercicios consecutivos: activo + de 20 mill. de euros, cifra de negocio neto + de 40 mill. de euros y/o, media de trabajadores + 250. |
| <i>Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales.</i> | Plan de prevención riesgos laborales. | Evacuación de los riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva. | TODAS (incluidas administraciones públicas). |
| <i>Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.</i> | Acuerdo de Trabajo a Distancia (ATD). | Traslado de información/participación para determinadas cuestiones (PD, seguridad de la información, control laboral por medios tecnológicos) a la RLT. | TODAS (incluidas administraciones públicas), siempre que el teletrabajo suponga más de un 30% de la jornada en un periodo de 3 meses. |
| <i>RD 901/2020 en materia de Planes de Igualdad y el RD 902/2020 en materia de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.</i> | <p>Planes de Igualdad para empresas de entre 101 a 150 personas trabajadoras, a partir del 07/03/2021, y de empresas entre 50 a 100 personas trabajadoras, a partir del 07/03/2022.</p> <p>Registro retributivo.</p> <p>Auditoría retributiva.</p> | Negociación con la RLT, y en caso de no existir, con los sindicatos más representativos". | <p>TODAS siempre que tengan obligación de contra con un plan de igualdad.</p> <p>TODAS las empresas, estén o no obligadas al plan de igualdad, deberán contar con un registro retributivo en los términos establecidos legalmente.</p> |